



Resolución Directoral

Sullana, 18 de Julio de 2023.

VISTO: El Informe N° 173-2023/HAS-4300201661 de fecha 19 de junio del 2023, con el proveído de la Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el responsable de los aplicativos del Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal hace de conocimiento a la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, que ha verificado que hay servidores del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, que cumplen el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que cumplen 70 años de edad, entre los que se encuentra la Servidora: **EDUVIGES GUTIERREZ DE CASTILLO**, Personal Nombrado con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STA;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Reordenado 2022 (CAP-R), del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0477-2022/GOB.REG.PIURA-DRSP-430020161, el día 21 de julio del 2022, la plaza de origen asignado a la servidora: **EDUVIGES GUTIERREZ DE CASTILLO**, es de Técnico en Enfermería I, categoría remunerativa STA, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana. Asimismo, el mencionado servidor estuvo con licencia por Comorbilidad ante la pandemia del covid-19;

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado con Resolución Directoral N° 862-2022/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-DE.OPE-430020161, de fecha treinta de diciembre del dos mil veintidós (30.12.2022), la plaza asignada a la servidora: **EDUVIGES GUTIERREZ DE CASTILLO**, es como Técnico en Enfermería I, tiene Categoría Remunerativa STA;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos N° 34° inciso c) y 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se dispone que “La carrera Administrativa de un servidor termina por cese definitivo al cumplir 70 años de edad”; concordante con los artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que, corresponde emitir la resolución que de término a la carrera administrativa del servidor, y le reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha diez de julio del dos mil veintitrés (10.07.2023) a través de la cual se encarga como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**; y,

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR TERMINO, con eficacia anticipada al 20 de abril del 2023, a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad el día 20 de abril del 2023, la Servidora: **EDUVIGES GUTIERREZ DE CASTILLO**, en el Cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría Remunerativa STA, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.





Resolución Directoral

Sullana, 18 de julio de 2023



ARTÍCULO 2.- DECLARAR VACANTE, a partir del 21 de abril del año 2023, la Plaza de Técnico en Enfermería I, categoría remunerativa STA, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, susceptible a ser cubierta de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.



ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE, para los fines pertinentes a: Dirección Administrativa, Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, Oficina de Control Institucional, Unidad de Personal, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Economía, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Responsable del Sistema AIRHSP-INFORHUS, Interesada, Legajo de Personal, y Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
CMP 29749 RNE. 22014

MEGP/JSR/JSG/SEGG.

